

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villagonzalo de Tormes

Anuncio

Doña Inés Martín Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Villagonzalo de Tormes, Hago Saber:

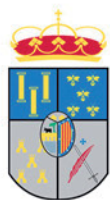
Que el pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2025, con asistencia de sus cinco miembros adoptó el siguiente acuerdo:

TERCERO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS. PROPOSICIÓN. El Ayuntamiento de Villagonzalo de Tormes tiene la obligación de incrementar la tarifa de la tasa por recogida de residuos en cumplimiento de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en atención a lo dispuesto en su artículo 11.3. Dicho precepto establece que las entidades locales deberán fijar, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la ley, una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario, específica, diferenciada y no deficitaria, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, así como otros costes asociados como la vigilancia, campañas de concienciación, y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de vertederos. Por tanto, el incremento de la tarifa resulta necesario para garantizar que la tasa cubra efectivamente todos los costes derivados del servicio, de acuerdo con el principio quien contamina paga, y no genere un déficit estructural en la financiación del servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos, tal y como exige la normativa estatal.

Asimismo, la Ley de Haciendas Locales establece que la cuantía de las tasas por la prestación del servicio de recogida de residuos no puede exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio, incluyendo los costes directos, indirectos, financieros y de amortización del inmovilizado, así como aquellos necesarios para el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio. En consecuencia, si como resultado de la entrada en vigor de la Ley 7/2022 se produce un incremento en los costes de gestión como consecuencia del aumento en la aportación municipal al servicio prestado por la Mancomunidad del Azud, que se prevé alcanzará el 25,00 % sobre la aportación actual, el Ayuntamiento está legalmente obligado a trasladar dicho aumento de los costes a la tarifa de la tasa, para no incurrir en déficit y cumplir la función recaudatoria y la finalidad medioambiental de desincentivar la generación de residuos y fomentar el reciclaje y la reutilización.

Por lo expuesto, visto el informe favorable de Secretaría-Intervención incorporado al expediente, y de conformidad con lo prevenido por los artículos 15 a 19 y 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los artículos 49 y 106 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la vigente ordenanza fiscal reguladora, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero, se modifica las cuotas tributarias establecidas en el artículo 6 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos, fijándose la siguiente tarifa semestral:



	Euros
Por cada vivienda	47,90
Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres	47,90
Restaurantes	47,90
Cafeterías, bares, tabernas	47,90
Hoteles y salas de fiestas	47,90
Hostales, fondas	47,90
Industrias y almacenes	47,90

Segundo, se abre un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días y previa publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, al objeto de que puedan presentarse alegaciones y sugerencias; de no presentarse ninguna durante el plazo establecido al efecto, la modificación se entenderá aprobada con carácter definitivo, y

Tercero, la modificación acordada entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

VOTACIÓN. Votos a favor, 5. Votos en contra, 0. Abstenciones, 0. La proposición es aprobada como acuerdo en sus mismos términos.

El anterior Acuerdo ha quedado elevado a definitivo al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo habilitado al efecto, por lo que se hace público su texto íntegro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.3 d del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la misma Ley, contra el anterior Acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso– administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Villagonzalo de Tormes, a 31 de diciembre de 2025.–La Alcaldesa, Inés Martín Rodríguez.